



CONVENIO

.....
**Excmo. Ayuntamiento de Jumilla
y Jumilla Club Deportivo**
.....

En la ciudad de Jumilla a 29 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa-Presidenta del Excm. Ayuntamiento de Jumilla, facultada para suscribir el presente convenio mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el 29 de Diciembre de 2017

De otra parte, D. Juan Bartolomé Ochando Pérez, con NIF.: 74335596X Presidente del Jumilla Club Deportivo, con CIF.: G-30473524 y domicilio social en calle Infante Don Fadrique nº 78, de Jumilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

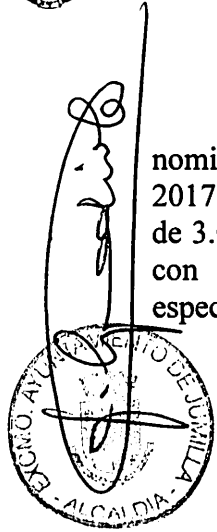
Que el Ayuntamiento de Jumilla en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista



nominativamente en los presupuestos Generales de esta Corporación Local para el ejercicio 2017, a la entidad beneficiaria, Jumilla Club Deportivo, con CIF.: G-30473524, por importe de 3.000 € (19'77% del coste de las actividades objeto del presente convenio) para colaborar con el mismo en la difusión y apoyo de las actividades deportivas de competición y espectáculo del Fútbol.

Serán gastos subvencionables todos aquellos referidos a los siguientes conceptos:

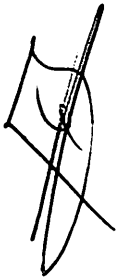
- Tasas Federación de Fútbol de la Región de Murcia o Española.
- Desplazamientos.
- Seguros obligatorios.
- Material Técnico Deportivo y trofeos.
- Difusión y divulgación de las actividades deportivas.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Jumilla.

1. Corresponde el Ayuntamiento de Jumilla establecer las políticas en materia de promoción de la cultura, el deporte y las de información y promoción de actividades turísticas de interés y ámbito local, así como el fomento y la mejora de los mismos.
2. Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo con el fin de que los ciudadanos de Jumilla puedan desarrollar su capacidad para la práctica deportiva.
3. Facilitar a todos los ciudadanos y grupos sociales la práctica del deporte.
4. Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
5. Promover y apoyar actividades deportivas de competición y espectáculo.
6. Impulsar actividades para la enseñanza y práctica de la Educación Física y del Deporte.

Tercera.- Compromisos del Jumilla Club Deportivo.

1. Las propias de sus Estatutos y objeto social como entidad deportiva.
2. Colaboración en las iniciativas del Ayuntamiento de Jumilla vinculadas al sector deportivo y turístico; facilitando a la Concejalía de Deportes copia de todas las publicaciones que se editen, folletos, revistas, cartelería, libros, etc.
3. Establecer un vínculo directo con la página web municipal www.jumilla.org, y la página web de la entidad deportiva.
4. Representación del Club en los distintos actos protocolarios.
5. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos relevantes intervenga la asociación.
6. Consensuar con el Ayuntamiento las invitaciones conjuntas entre éste y la Asociación a los actos que se consideren oportunos.
7. Informar y coordinar con el Ayuntamiento las visitas y solicitudes con otras instituciones, así como las invitaciones a Jumilla que se dirijan hacia otros organismos e instituciones y personalidades de relevancia para el municipio.
8. Mantener al día en los registros del Ayuntamiento y Concejalía de Deportes los datos correspondientes de miembros de la Junta Directiva, así como direcciones, teléfonos de contactos de sus miembros.
9. Cuidado y limpieza de los locales e instalaciones municipales que se utilicen.





10. Aportación de la correspondiente memoria de la actividad a la finalización del evento, en la que se incluyan los ingresos y gastos de la misma correspondientes a la duración del convenio.

11. Información puntual por escrito de las alteraciones que se produzcan en su actividad a la Concejalía de Deportes.

12. Proporcionar el programa anual de actividades y en colaboración con el personal técnico municipal.

13. Divulgación del nombre de Jumilla en las distintas pruebas o actos en las que participe la Asociación y sus asociados.

14. Inclusión de la leyenda “con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla” y su logotipo, en todos los soportes publicitarios y de difusión de las actividades que son objeto del presente convenio, insertando el escudo de Jumilla o logotipo de la Concejalía de Deportes en camisetas, y en resto de equipaciones deportivas, centros y dependencias en los que las mismas tenga lugar, al igual que a través de todos los medios de comunicación.

15. Colaboración en las distintas actividades deportivas municipales.

16. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de uso y normativa que son de aplicación a las instalaciones deportivas municipales.

17. Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que se organizan, garantizando su seguridad dentro del recinto, así como en el acceso y evacuación del mismo.

18. Durante los entrenamientos y desarrollo de las actividades deportivas, deberá haber siempre un delegado o responsable de la entidad deportiva, el cual se registrará en las instalaciones al inicio de la actividad. Asimismo dicho delegado o responsable se responsabilizará del buen funcionamiento y utilización de las instalaciones deportivas y del comportamiento de los deportistas que practican la actividad.

19. Para las pruebas oficiales el club deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Jumilla (a través del personal técnico de la Concejalía de Deportes) la fecha y el horario de los mismos y la hora de apertura de la instalación; con la suficiente antelación para la previsión de la instalación.

20. Presentar con la debida antelación el programa de actos de las actividades deportivas previstas a realizar en las que haya de solicitarse la colaboración municipal, con el fin de planificar con tiempo suficiente la misma.

21. Atender a cuantas reuniones, comprobaciones o visitas le sean requeridas por el Ayuntamiento, suministrando en todo momento la información que le sea solicitada.

22. Comunicar al Ayuntamiento cualquier otro ingreso, subvención o aportación que obtenga y que se vaya destinado a sufragar las actividades de la Asociación.

23. Justificar en la forma determinada en este convenio, la subvención concedida.

Cuarta: Cuantía de la subvención.- Consignación presupuestaria.

Pago.-

La cuantía de la subvención a la Asociación, asciende a mil quinientos euros (3.000 €), y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 07.341.48007 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras la firma del presente Convenio.



No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto nos e aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada, sean necesarios para la realización, promoción y difusión de la actividad atribuida a la entidad beneficiaria de este Convenio, cláusula primera, y sean realizados dentro del ejercicio 2017.

Sexta.- Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras subvenciones.-

El Jumilla Club Deportivo, con CIF.: G-30473524, a través del presente, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

Séptima.- Justificación subvención.

A la finalización de la vigencia del convenio, el Jumilla Club Deportivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 38.4 de las de ejecución del presupuesto, presentará la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada en la que se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.

b) Declaración Jurada del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

c) Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 2.500 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

El plazo de ejecución del convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017 (las fechas de las facturas deben estar incluidas en el plazo de ejecución del convenio).

El plazo de justificación, finalizará el día 31 de marzo de 2018. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación



establecidos, ésta podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, que se presentará en el Ayuntamiento en el plazo establecido e irá dirigida al Área gestora, Servicio de Deportes, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización oportuna.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Octava.- Duración y vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, y hasta el 31 de marzo de 2018 a efectos de justificación.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 49 f) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y especialmente para la coordinación y seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio de Colaboración.

Esta Comisión, estará integrada paritariamente por el Concejal de Deportes y Servicios, por parte del Ayuntamiento y el Presidente y Secretario por parte del Jumilla Club Deportivo, correspondiendo a ésta resolver cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la vigencia del convenio o de interpretación de su contenido.

Décima.- Extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las que se enumeran a continuación:

- a) La expiración del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, con cumplimiento del objeto de la subvención.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de comprobación o fiscalización de la Administración.

Los efectos del Convenio en relación con las actuaciones derivadas mismo durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

Undécima.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.



Duodécima.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA ALCALDESA,

Fdo. Dña. Juana Guardiola Verdú

EL PRESIDENTE,

Fdo. Bartolomé Ochando Pérez